PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01104.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el proemio, el fundamento legal, el artículo segundo, el artículo séptimo y se adiciona el artículo segundo bis de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C y el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

"La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como la obtención de créditos de entidades financieras, para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos al sector automotriz, de conformidad con el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y con las reglas aplicables a este tipo de sociedades."

SEGUNDO BIS.- Asimismo, para cumplir su objeto social la sociedad podrá:

1. "Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores.

2. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables y otorgar las garantías que fueren necesarias.

3. Otorgar créditos a los fabricantes, distribuidores y consumidores del sector de vehículos automotores, incluyendo créditos simples, refaccionarios y de habilitación o avío, obteniendo las garantías que sean convenientes, incluyendo prenda e hipoteca, en los términos del capítulo III del título tercero de la Ley de Instituciones de Crédito.

4. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

5. Adquirir, poseer, tomar en arrendamiento, transmitir, gravar, disponer de, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.

6. Emitir y negociar en general con toda clase de títulos de crédito.

7. Las análogas y conexas que autorice el Banco de México.

8. Ceder, adquirir y/o administrar cartera de crédito; con respecto a otras entidades financieras y no financieras; relacionada con la actividad del sector de mercado que la sociedad tiene autorizado a operar, en términos de la autorización otorgada por Banco de México mediante oficio con número de referencia S21/13967 de fecha 31 de julio de 2000.

9. Efectuar operaciones financieras conocidas como derivadas, en términos de la autorización otorgada por Banco de México mediante oficio con número de referencia S21/14899 de fecha 21 de septiembre de 2001."

TERCERO.- El capital social de GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de $27'300,000.00 (veintisiete millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio social de GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- General Motors Acceptance Corporation será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2002.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 170130)